

IMJUVE/DCSR/CCI-APF-01/2021

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE", REPRESENTADO POR EL C. GUILLERMO RAFAEL SANTIAGO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C. NAYELI EDITH YOVAL SEGURA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL Y POR LA LIC. LUCERO AGUILAR PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL CONAPRED" REPRESENTADO POR LA MTRA. IRASEMA YAZMÍN ZAVALETAS VILLALPANDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE VINCULACIÓN, CULTURA Y EDUCACIÓN Y ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, ASISTIDA POR LA MTRA. PAULA CRISTINA NEVES NOGUEIRA LEITE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE ESTUDIOS, LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con el objeto de definir e instrumentar una política nacional que permita incorporar plenamente a las y los jóvenes de 12 a 29 años de edad al desarrollo del país, las acciones destinadas a mejorar su nivel de vida y sus expectativas sociales, culturales y derechos en condiciones de igualdad y no discriminación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos legales y Tratados Internacionales suscritos por el Estado mexicano, se creó "EL IMJUVE", de conformidad con los artículos 2, 3 fracciones I, II, VI; 3 Bis fracciones I, II, III y V de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 1 fracciones I y IV de su Estatuto Orgánico.

2.- El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preve expresa mente que todas las personas en los Estados Unidos Mexicanos gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, debiendo realizarse la interpretación de las normas relativas a los derechos humanos de conformidad con dicha Constitución y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Asimismo, establece que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



De igual forma, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

3.- El derecho a la igualdad y no discriminación se encuentra regulado en diversos instrumentos internacionales de los que México es parte, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, entre otros.

Asimismo, México ha suscrito diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y no discriminación, los cuales forman parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador"; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia, entre otros.

4.- El 11 de junio de 2003, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual dio origen al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (**CONAPRED**) y tiene por objeto establecer el derecho a la no discriminación, sentando las bases para el establecimiento de una política nacional orientada a prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona; un procedimiento de queja en contra de personas físicas o morales, así como de personas servidoras públicas federales a los que se les imputen conductas discriminatorias; y una serie de medidas para promover la igualdad de oportunidades y de trato.

5.- En las últimas décadas, se han creado leyes específicas para la protección de grupos en situación de discriminación, como la Ley del Instituto Nacional de la Mujeres; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.



I.- Declara "EL IMJUVE" a través de su representante:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 06 de enero de 1999 y 1 de su Estatuto Orgánico.

I.2.- Que de conformidad con el Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de marzo de 2013, quedó agrupado al Sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social y en observancia al Transitorio Décimo Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018 corresponde a la Secretaría de Bienestar.

I.3.- Que, para el cumplimiento de su objeto de conformidad con los artículos 4 fracciones II, III y VI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 2 fracciones I y II de su Estatuto Orgánico, podrá: "Concertar acuerdos y convenios de colaboración con autoridades de las Entidades Federativas y los Municipios, para el desarrollo integral de la juventud" y "Promover la coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y de cooperación en el ámbito nacional e internacional, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones que garanticen el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro País sea parte" y "Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, los Estados y los Municipios, para intercambiar información y datos estadísticos sobre juventud"


DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

I.4.- Que, **Guillermo Rafael Santiago Rodríguez** en su carácter de Director General del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con el nombramiento que le fue expedido en fecha 01 de diciembre del 2018, por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto por los artículos 22 fracciones I y II 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 7 fracción II, 12 fracciones I y XI de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 fracción I y 15 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

I.5.- Que, **Nayeli Edith Yoval Segura** en su carácter de Directora de Coordinación Sectorial y Regional participa en el presente Convenio General de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, 14 fracción IV y 26 de su Estatuto Orgánico.



I.6.- Que, la **Lic. Lucero Aguilar Pérez**, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Juventud, cuenta con las facultades suficientes para revisar y validar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción III de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; 14 fracción III y 22 fracciones I y IX de su Estatuto Orgánico.

I.7.- El Registro Federal de Contribuyentes **IMJ-990106-AP3**

I.8.- Que, para los efectos derivados del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en **Calle Serapio Rendón número 76, Colonia San Rafael, Código Postal 06470, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México.**

II.- Declara "EL CONAPRED" a través de su representante:

II.1- Que, Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Gobernación, con personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía técnica y de gestión, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 19 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. reformado, derogado y adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de junio de 2018.

II.2- Que, tiene por objeto llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación, así como coordinar las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, en materia de prevención y eliminación de la discriminación, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y que para ello el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación será el marco programático estratégico de actuación.

II.3.- Que, la **Maestra Irasema Yazmín Zavaleta Villalpando**, Coordinadora de Vinculación, Cultura y Educación y encargada del despacho de la presidencia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en adelante "**EL CONAPRED**", de conformidad con el artículo 19 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, por lo que se encuentra plenamente facultada para representar a la Institución y a su vez delegarla, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 fracción VIII y IX de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

II.4.- Que, De conformidad con lo establecido en las fracciones XX, XXIV, XXXII, XXXIX, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII y XLIX del artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, tiene, entre sus atribuciones, generar y promover políticas, programas, proyectos o acciones, cuyo objetivo o resultado esté encaminado a la prevención y eliminación de la discriminación; proporcionar

orientación, formación y capacitación bajo diversas modalidades; verificar que los poderes públicos federales e instituciones y organismos privados adopten medidas y programas para prevenir y eliminar la discriminación; efectuar, fomentar, coordinar y difundir estudios e investigaciones sobre el derecho a la no discriminación; elaborar, promover y difundir que en los medios se incorporen contenidos orientados a prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias; conocer e investigar los presuntos casos de discriminación que se presenten, cometidos por personas servidoras públicas, poderes públicos federales o particulares y velar porque se garantice el cumplimiento de todas las resoluciones del propio Consejo; orientar y canalizar a las personas, grupos y comunidades a la instancia correspondiente en caso de que no surta la competencia del Consejo; emitir resoluciones por disposición e informes especiales y, en su caso, establecer medidas administrativas y de reparación contra las personas servidoras públicas federales, los poderes públicos federales o particulares en caso de cometer alguna acción u omisión de discriminación; celebrar convenios de colaboración con los poderes públicos federales, estatales y municipales, los órganos de la administración pública del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), los particulares, los organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil;

II.5.- Que, la **Mtra. Paula Cristina Neves Nogueira Leite**, Coordinadora de Estudios Legislación y Políticas Públicas cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente Convenio General de Colaboración de conformidad con el artículo 52 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS El Registro Federal de Contribuyentes **CNP0306116B7**.

II.7.- Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en la **Calle de Dante Número 14, Colonia Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.**

III. Declaran "LAS PARTES" a través de sus representantes:

III.1. - Que, en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables aprovecharán los recursos humanos, técnicos, científicos y económicos a efecto de optimizar el quehacer institucional y generar mayores beneficios para las y los jóvenes.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULAS

Primera. - **Objeto.** El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto conjuntar voluntades, acciones, capacidades y recursos, mediante los cuales "**LAS PARTES**" coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para que en el contexto de la articulación interinstitucional se fortalezcan los programas nacionales dirigidos a prevenir y erradicar las prácticas discriminatorias institucionalizadas en ámbitos centrales para el desarrollo del proyecto de vida de las personas jóvenes.

Segunda. - "**EL IMJUVE**", para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio General de Colaboración en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables se compromete a:

1. Desarrollar y proponer acciones específicas, en áreas de interés común, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los específicos que se lleguen a formalizar.

2. Determinar con "**EL CONAPRED**" las actividades eficaces en tiempo y ubicación, que incluyan la detección de acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los específicos que se lleguen a formalizar.

3. Participar con "**EL CONAPRED**" en el diseño y desarrollo de acciones e instrumentos de política pública que contribuyan a garantizar el Derecho a la Igualdad y No Discriminación de las personas jóvenes en el ámbito laboral y educativo.

4. Coadyuvar al cumplimiento de las iniciativas que contribuyan a fomentar el Derecho a la Igualdad y No Discriminación a través de los proyectos y componentes concretos dispuestos para el logro del objetivo del presente Convenio y de los específicos que se lleguen a formalizar.

5. Participar con "**EL CONAPRED**" en el proceso de transversalización de la Perspectiva de Juventudes e incorporación de la Perspectiva Antidiscriminatoria en el quehacer público federal, así como en otros poderes, organismos autónomos y órdenes de gobierno para garantizar el respeto y cumplimiento al Derecho a la Igualdad y No Discriminación de las personas Jóvenes.



6. Coadyuvar con "**EL CONAPRED**" en la integración de información estadística, así como en la elaboración de diagnósticos, análisis, estudios e investigaciones sobre la discriminación hacia las personas jóvenes.
7. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

Tercera. - "**EL CONAPRED**" para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio General de Colaboración en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas y programáticas aplicables se compromete a:

1. Colaborar con apoyo técnico en acciones específicas vinculadas a la obligación antidiscriminatoria que sean parte del presente convenio y de las que se deriven de manera más específica a partir de él.

2. Colaborar técnicamente con "**EL IMJUVE**" en la definición de las medidas para la igualdad que el Instituto determine tanto en sus políticas públicas, como en su organización interna.

3. Desarrollar de manera colaborativa con "**EL IMJUVE**", estrategias de fortalecimiento de la accesibilidad de la información pública sobre trámites, servicios y programas públicos que ofrece.

4. Proporcionar asesoría técnica y colaboración para el desarrollo de diagnósticos e información estadística sobre igualdad y no discriminación que afecta a las personas jóvenes.

5. Determinar junto con "**EL IMJUVE**", los elementos relevantes para construir una comunicación social pública sin discriminación, incorporando el enfoque de juventudes.

6. Ofrecer capacitación a las personas que laboran en "**EL IMJUVE**", a través del programa educativo a distancia "Conéctate", de acuerdo con la programación y mecanismos de ejecución establecidos en el mismo.

7. Autorizar gratuitamente el préstamo de los cursos en línea con que cuenta su plataforma "**Conéctate**", si "**EL IMJUVE**" tiene la viabilidad de instalarlos y administrarlos en sus plataformas internas.

8. Asesorar a "**EL IMJUVE**" sobre los criterios de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.



Cuarta. - "LAS PARTES", para la realización del objeto correspondiente al presente Convenio General de Colaboración en el marco de sus respectivas atribuciones y funciones, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, se comprometen conjuntamente a realizar las acciones siguientes:

1. Desarrollar un Plan de Trabajo que refleje las acciones conjuntas basadas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el PRONAIND y PROJUVENTUD.
2. Elaborar y suscribir los **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN** que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, en los que se determinarán las obligaciones que corresponda a cada una de "LAS PARTES". Los **CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN** pasará a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.
3. Realizar las gestiones necesarias a efecto garantizar de forma integral, armónica y legal, el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y acciones objeto del presente Convenio General de Colaboración



Quinta. Enlaces Responsables de "LAS PARTES". Para la realización del Objeto del presente Convenio General de Colaboración "LAS PARTES" designan como Enlaces Responsables de su debido cumplimiento, así como elaboración, presentación de reportes y comprobación de actividades a:

- DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**
1. Por "EL IMJUVE" se designa como enlace a la C. Nayeli Edith Yoval Segura, en su carácter de **Directora de Coordinación Sectorial y Regional** o quien la sustituya en su cargo, quien asistirá para todos los temas inherentes al presente Convenio.
 2. Por "EL CONAPRED" designa como enlace a la Mtra. Paula Cristina Neves Nogueira Leite, en su carácter de **Coordinadora de Estudios, Legislación y Políticas Públicas** o quien la sustituya en su cargo, quien será responsable del seguimiento y control de todo lo relacionado con el presente Convenio.

Asimismo, los enlaces podrán:

1. Apoyar en las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, así como al de los Convenios Específicos que se suscriban;
2. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento jurídico;



3. Celebrar reuniones periódicas, con la finalidad de dar seguimiento a los compromisos y acciones establecidos en el presente Convenio, así como elaborar informes semestrales en los que se refleje el avance y cumplimiento de dichos compromisos;
4. Resolver las controversias que se lleguen a plantear con motivo del cumplimiento del presente Convenio y, en su caso, de los Convenios Específicos que se llegaren a celebrar; y
5. Realizar las demás que acuerden "**LAS PARTES**".

Sexta. - Cesión o Transferencia de Derechos y Obligaciones. Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio General de Colaboración.

Séptima. - "LAS PARTES" reconocen que sus programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los presupuestos de egresos aprobados para tal efecto.

Octava. Confidencialidad. - "**LAS PARTES**" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada o resultante con el presente Convenio General de Colaboración, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.

Novena. - Propiedad Intelectual. - "**LAS PARTES**" garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual derivada del objeto, compromisos y/o acciones de cooperación en el marco del presente Convenio General de Colaboración. Por lo tanto, "**LAS PARTES**" convienen y se obligan a no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en los materiales y documentos a utilizarse, así como a no reproducirlos o distribuirlos sin la previa autorización por escrito de la **PARTES** titular de los derechos.

Si del cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración resultaran materiales, documentos o cualquier obra sujetos a protección de los derechos de propiedad intelectual, la titularidad de los derechos deberá definirse entre "**LAS PARTES**" caso por caso, otorgándose el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la creación de éstos.

En ningún momento se entenderá que "**LAS PARTES**" se otorgan o ceden algún tipo de derecho o licencia sobre logotipos, marcas, avisos comerciales o cualquier otro tipo de derecho industrial o intelectual por lo que la violación o incumplimiento por alguna de "**LAS PARTES**" a lo dispuesto en la presente Cláusula y que conforme a derecho constituyan delitos, infracciones, y/o sanciones, dará lugar a cualquiera de "**LAS PARTES**" a demandar a la otra **PARTES** por los daños y perjuicios que dicha violación o incumplimiento llegasen a ocasionarle.

Décima. - Vigencia. - "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración tendrá una vigencia a partir de su firma y hasta la conclusión de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, misma que no excederá al día **30 (treinta) del mes de junio del año 2024 (Dos Mil Veinticuatro)** pudiendo ser prorrogado por acuerdo de "**LAS PARTES**" previa petición por escrito de cualquiera de "**LAS PARTES**" a la otra con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la terminación de la vigencia y la signatura del convenio modificadorio correspondiente.

Asimismo, el presente Convenio General de Colaboración está sujeto a una terminación anticipada y rescisión de conformidad a lo estipulado en las Cláusulas Décima Primera y Décima Sexta del presente Instrumento Jurídico.

Décima Primera. - Terminación Anticipada. - El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente a su vigencia sin necesidad de resolución judicial o administrativa por mutuo acuerdo de "**LAS PARTES**" o cuando una de "**LAS PARTES**" comunique por escrito a la otra su deseo de

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dando por terminado con 30 (Treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades derivadas del presente instrumento jurídico, que se encuentren en curso al surtir efectos la terminación anticipada, continuarán hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario de "**LAS PARTES**" para lo cual deberá llevarse a cabo la conciliación de actividades y la formalización del convenio modificadorio correspondiente.

Décima Segunda. - Modificaciones. - El presente Convenio General de Colaboración sólo podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de "**LAS PARTES**" mediante la firma del Convenio Modificadorio correspondiente.

Décima Tercera. - Avisos, Comunicaciones y/o Notificaciones. - Todos los avisos, comunicaciones y/o notificaciones que deban realizarse entre "**LAS PARTES**", en cumplimiento al objeto del presente Convenio General de Colaboración, se llevarán a cabo por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y conforme a los Enlaces Responsables determinados en el presente Convenio General de Colaboración. En caso de que cualquiera de "**LAS**



PARTES" cambie de domicilio durante la vigencia del presente instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los **10 (diez) días naturales siguientes**, de no ser así, cualquier aviso, comunicación y/o notificación realizada en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente Convenio General de Colaboración, será considerada como efectivamente realizada.

Décima Cuarta. - Relación Laboral.- Queda expresamente estipulado por "**LAS PARTES**", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto, obligándose en consecuencia, cada una de "**LAS PARTES**", a sacar a la otra parte, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese ejercer o entable en ese sentido y en consecuencia "**LAS PARTES**" se deslindan desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica en ese sentido.



Asimismo, convienen en que, si en la realización del objeto correspondiente al presente Convenio General de Colaboración intervienen instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", deberá establecerse en los convenios específicos de colaboración que para tal efecto se suscriban, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dichas instituciones o personas distintas, no contraerán relación de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**".

Décima Quinta. - Caso fortuito o fuerza mayor.- "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por retraso o incumplimiento parcial, daños o perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente por paro de labores administrativas; por lo anterior, "**LAS PARTES**" se obligan a avisar, comunicar o notificar por escrito a la otra **PARTES**, en el momento en que tenga conocimiento de cualquier causa relativa, exponiendo sus razones por las que se encuentra imposibilitada para el cumplimiento de las obligaciones debiendo hacer todo lo posible para encontrar la manera alternativa de continuar el cumplimiento de dichas obligaciones inherentes al presente Convenio General de Colaboración. Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron el retraso o incumplimiento parcial, el presente Convenio continuará produciendo todos sus efectos legales, aunado al aviso, comunicación y/o notificación correspondiente por escrito, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de mutuo acuerdo determinen "**LAS PARTES**" considerando que en el supuesto de no llegar un



acuerdo, sin necesidad de resolución judicial o administrativa podrá operar la terminación anticipada a la vigencia del presente Convenio General de Colaboración sin responsabilidad alguna para las "**LAS PARTES**" bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito una de "**LAS PARTES**" presente a la otra **PARTE** donde funde y motive la terminación anticipada.

Décima Sexta. - Causales de Rescisión. - Aunado al incumplimiento de cualquier obligación a la que se encuentran constreñidas "**LAS PARTES**", de manera enunciativa más no limitativa en el presente instrumento jurídico, las siguientes también serán causales de rescisión del presente Convenio General de Colaboración, reconociendo y aceptando "**LAS PARTES**" que cualquiera de ellas podrá llevar a cabo la rescisión de pleno derecho, sin necesidad de resolución judicial o administrativa, bastando únicamente el aviso, comunicación y/o notificación que por escrito una de "**LAS PARTES**" presente a la otra **PARTE** donde funde y motive la rescisión:



DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

1. Si cualquiera de "**LAS PARTES**", contraviene las obligaciones de Confidencialidad determinadas en el presente Convenio General de Colaboración.

2. Si cualquiera de "**LAS PARTES**", contraviene las obligaciones de Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio General de Colaboración.

3. Si cualquiera de "**LAS PARTES**" no realiza en los términos y condiciones determinados, la implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio General de Colaboración.

4. Si cualquiera de "**LAS PARTES**" proporciona información falsa o determinada como apócrifa en la formalización, implementación y/o ejecución de sus obligaciones objeto del presente Convenio General de Colaboración.

Décima Séptima. - Obligaciones de "LAS PARTES" posteriores a la vigencia, terminación anticipada o rescisión. - A la terminación de vigencia, terminación anticipada o rescisión del presente Convenio General de Colaboración, "**LAS PARTES**" se obligan a:

1. Devolver la información, materiales y/o documentos, a la **PARTES** titular de los derechos, en los términos en que le haya sido proporcionada con el soporte documental que acredite su utilización.
2. Continuar la observancia estricta de las obligaciones de Confidencialidad y Propiedad Intelectual determinadas en el presente Convenio General de Colaboración.



Décima Octava. - Anticorrupción. - "LAS PARTES" al amparo del presente Convenio General de Colaboración deberán cumplir con la legislación vigente en materia anti-corrupción.

Décima Novena. - Uso de nombre y logotipo. - "EL IMJUVE" podrá usar el nombre y logotipo de "EL CONAPRED" sólo en aquellos casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio y sujeto al consentimiento previo y por escrito de éste. A su vez, "EL CONAPRED" sólo podrá utilizar el logotipo de "EL IMJUVE", en los mismos supuestos y condiciones y en estricto apego a la normatividad institucional aplicable, previa autorización de "EL IMJUVE".

Vigésima. - Interpretación y Cumplimiento: "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe y sin vicios del consentimiento, por lo que toda interpretación y/o controversia que se derive del instrumento jurídico, respecto de su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta entre "LAS PARTES", llevando a cabo todas las medidas conciliatorias que respondan a los principios de buena fe, equidad y justicia.

Vigésima Primera. - Jurisdicción. - En el supuesto de que subsista la discrepancia, "LAS PARTES" aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de las Leyes y de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio General de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances de cada una de sus Declaraciones y Cláusulas, e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 30 (treinta) días del mes de junio del año 2021 (Dos Mil Veintiuno).

Por "EL IMJUVE"

C. Guillermo Rafael Santiago
Rodríguez
Director General

Por "EL CONAPRED"

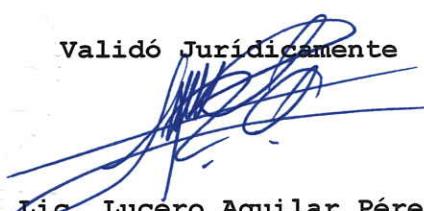
Mtra. Irasema Yazmín Zavaleta
Villalpando
Coordinadora de Vinculación, Cultura
y Educación y Encargada del Despacho
de la Presidencia
Con fundamento en el artículo 19 del Estatuto
Orgánico del CONAPRED

Asistió



C. Nayeli E. Yoval Segura
Directora de Coordinación
Sectorial y Regional

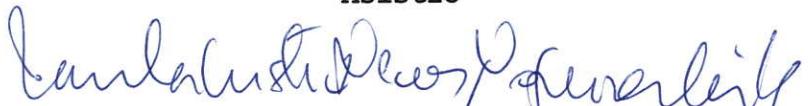
Validó Jurídicamente



Lic. Lucero Aguilar Pérez
Directora de Asuntos Jurídicos

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Asistió



Mtra. Paula Cristina Neves Nogueira
Leite
Coordinadora de Estudios,
Legislación y Políticas Públicas



Dirección de Asuntos Jurídicos

El dictamen de procedencia del presente instrumento jurídico versa exclusivamente sobre su forma jurídica, en términos de las facultades inherentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos, establecidas en el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación vigente.

Convenio General de Colaboración N°. CONAPRED/DAJ/CGC/002/2021, celebrado entre el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, "EL CONAPRED" y El Instituto Mexicano de la Juventud "EL IMJUVE".



Lic. Fabiola María Pérez Rodríguez
Directora

A ESTA QUILTERIA SE ANTECEDEN LAS FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN IMJUVE/DCSR/CCI-AFT-01/2021, SUSPENDIDO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 30 (TREINTA) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

